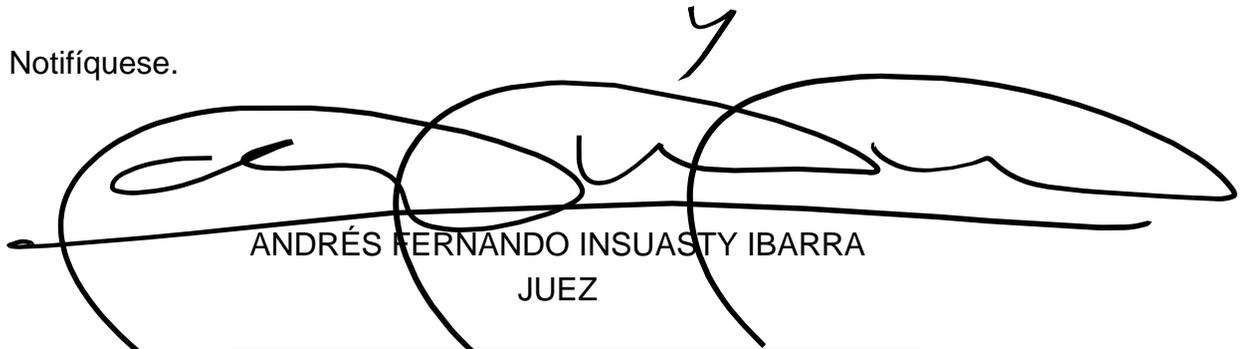


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Al tenor de lo normado con el artículo 590 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. ACEPTAR la póliza presentada.
2. DECRETAR la INSCRIPCIÓN de la demanda sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1178488 y 50S-34216. Ofíciase
3. De otra parte, se requiere al demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese.

  
ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 152 el 12 ENERO 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be1cd67185ebc3bda1f5c8a84d7eeec1ec6bc9f669b2d737b57dc23bc7fc774**

Documento generado en 18/12/2020 10:26:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**